República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Acta firma conjunta

Número: IF-2025-47623435-APN-SGCFE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Mayo de 2025

Referencia: RESOLUCIÓN CFE 494/25 - BNH (Base Nacional Homologada)

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

Resolución CFE N° 494/25

República Argentina, 29 de abril de 2025

VISTO la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, las Resoluciones de la cartera educativa nacional Nos. 1041/12 y 982/13, las Resoluciones CFE Nos. 92/09, 134/11, 174/12, 215/14, 218/14, 220/14, 300/16, 375/20, 440/23 y 478/24 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 asigna al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA la responsabilidad principal en el desarrollo e implementación de una política de información y evaluación continua y periódica del sistema educativo, que permita contar con los insumos necesarios para la toma de decisiones tendientes al mejoramiento de la calidad de la educación, la inclusión social, la equidad y transparencia en la asignación de recursos.

Que la Resolución CFE Nº 92/09 aprueba los criterios y acciones que rigen el funcionamiento del Sistema Federal de Información Educativa e incluye, entre las condiciones para su fortalecimiento y consolidación, la necesidad de planificar y generar condiciones que permitieran el pasaje en etapas progresivas desde el relevamiento de corte anual basado en los establecimientos educativos (RA), a un sistema continuo de información por alumno.

Que la Resolución CFE Nº 134/11 ordena en su artículo 8 acápite 4: “Implementar, de manera gradual, un sistema de información basado en el relevamiento nominal que permita contar con datos sobre la trayectoria educativa de los alumnos, el registro y seguimiento de su pasaje entre establecimientos, niveles, sectores de gestión y ámbitos educativos” y encomienda a la entonces SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO y a la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN a presentar un conjunto de estrategias y acciones a desarrollar.

Que la Resolución CFE Nº 174/12 establece tanto para el nivel inicial como para el nivel primario la necesidad de que las jurisdicciones aseguren el registro y seguimiento de los alumnos en el pasaje entre niveles de modo que cada institución educativa pueda contar con un registro respecto de la continuidad de los estudios de sus alumnos, constituyéndose un legajo único por alumno que sea compartido por los distintos niveles educativos.

Que la Resolución de la cartera educativa nacional N° 1041/12 aprobó las líneas de acción del Sistema Integral de Información Educativa (SInIDE), y enfatizó la necesidad de generar una "base de datos digital unificada" que posibilitara la compatibilidad de la información relevada como insumo para el trabajo de las distintas áreas pedagógicas y estadísticas.

Que la Resolución CFE Nº 215/14 faculta al Sistema de Información Digital Educativa (SinIDE) a integrar en un único sistema de información las principales variables del sistema educativo para la planificación, seguimiento y evaluación de acciones de política educativa en todos sus niveles de gestión y brindar acceso a información continua sobre la dinámica del sistema educativo.

Que la ya mencionada Resolución CFE N° 215/14, en su artículo 2 sostiene: "Establecer que el SInIDE —concluido su proceso de implementación—será la única fuente de información estadística educativa consolidada a nivel país en el marco del sistema estadístico nacional; para brindar información pública sobre los principales indicadores educativos; orientar políticas, y como insumo central para la planificación de acciones y la gestión de los recursos del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN con destino a jurisdicciones y escuelas".

Que, asimismo, en dicha resolución se designa a la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA (DINIECE) (actual DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA EDUCATIVA) como responsable de la definición de los criterios metodológicos para la captura de los datos, la producción y el análisis de la información, con el fin de asegurar la cobertura, calidad y oportunidad de la información educativa.

Que la Resolución CFE Nº 218/14, que aprobó el Censo del Personal Educativo (CENPE) compromete, en su Anexo, a la Nación y las jurisdicciones a incorporar los datos de personal docente en el Sistema de Información Digital Educativa (SinIDE).

Que la Resolución CFE Nº 220/14 aprobó la implementación del módulo de Infraestructura del Sistema de Información Digital Educativa (SinIDE). tomando como base la información censal obtenida del Censo Nacional de Infraestructura Escolar (CENIE), realizado en el año 2008.

Que la Resolución CFE Nº 300/16, ratificó todas las definiciones de la Resolución CFE N° 215/14 y reafirmó que las jurisdicciones podrán alimentar el Sistema de Información Digital Educativa (SinIDE) utilizando el aplicativo provisto por nación o a través de sus propios sistemas nominales "siempre que estos incluyan los módulos y campos presentes en el SInIDE y que sus bases de datos se ajusten a las definiciones metodológicas y al glosario único consensuados en la Red Federal de Información Educativa (RedFIE)".

Que, con el objetivo de estandarizar y consolidar la información proveniente de diversas fuentes y dar cumplimiento a la creación de la "base de datos digital unificada" previamente mencionada se acordó, en 2019 y en el marco de la RedFIE, la conformación de una "Base Nacional Homologada (BNH)", concebida como componente central y principal del Sistema Integral de Información Digital Educativa (SInIDE).

Que, mediante la Resolución CFE Nº 375/20, se ratificó el uso del Sistema de Información Digital Educativa

(SInIDE) y se institucionalizó su implementación a partir de la transferencia de datos desde los sistemas nominales y registros administrativos jurisdiccionales hacia la Base Nacional Homologada (BNH), formalizando la creación de esta última como herramienta.

Que en base a los postulados de dicha Resolución CFE Nº 375/20, en los años subsiguientes se establecieron los mecanismos de transferencia de datos para alimentar un conjunto de campos mínimos estandarizados que todas las jurisdicciones deben reportar en un formato unificado, a fin de garantizar la comparabilidad, interoperabilidad y calidad de la información relevada.

Que para lograr la implementación efectiva de la Base Nacional Homologada (BNH) se acordaron una serie de campos puntuales para la identificación de los estudiantes materializados en envíos de información por parte de las jurisdicciones (cortes) y se avanzó en paralelo en la definición de los campos necesarios para, a futuro, realizar el seguimiento de trayectorias.

Que la Resolución CFE N° 440/23 estableció que a partir del 1 de noviembre de 2023, la emisión de los títulos y certificados correspondientes a estudios completos de educación secundaria y de educación superior, ofrecidos por las instituciones educativas de todo el país, se realizará en forma digital de acuerdo con los diseños, formatos, plazos y procedimientos que se establezcan para el Sistema Federal de Títulos a esos efectos, en el marco de la implementación del Sistema de Información Digital Educativa (SinIDE).

Que, durante el año 2024, a diferencia de los años previos, la Base Nacional Homologada (BNH) contempló dos cortes de información (al 30 de abril y al 15 de octubre) y alcanzó una cobertura de 91% y 93% para la educación común sobre el total de establecimientos del padrón educativo y del 91% y 92% sobre el total de estudiantes, lo que da cuenta de su consolidación como fuente de información estadística nacional.

Que, en el caso de las modalidades de Educación Especial y Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, se incorporaron a la Base Nacional Homologada (BNH) en 2023 y por lo tanto se encuentran en pleno de desarrollo, y cuyo grado de consolidación es menor al nivel de la educación común.

Que la Resolución CFE N° 484/24, en su artículo 5, encomienda a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN la elaboración de un dispositivo tecnológico de información digital que permita la identificación y el registro de los días de clase efectivos cumplidos y no cumplidos, por escuela y por curso, con una periodicidad mensual, a partir de los datos notificados por las jurisdicciones mediante la Base Nacional Homologada cargada en el Sistema de Información Digital Educativa (SInIDE).

Que la Resolución CFE N° 478/24 estableció la implementación del Relevamiento Nacional de Personal Educativo (ReNPE) estipulando que la información de cargos y personal, obtenida durante la implementación de la primera etapa del ReNPE 2025, será la carga inicial del Módulo Personal Educativo del Sistema de Información Digital Educativa (SInIDE).

Que en su artículo 96 la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que la política de información y evaluación debe concertarse en el ámbito del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.

Que la presente medida se dicta conforme el Reglamento de Funcionamiento aprobado por las Resoluciones CFE Nº 1/07 y Nº 362/20, con el voto afirmativo de todos los integrantes del organismo a excepción de la provincia de Catamarca por ausencia de su representante y cuyo registro queda asentado por la Secretaría General.

Por ello,

LA 141º ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Establecer que la Base Nacional Homologada (BNH), en el marco del Sistema Integral de Información Digital Educativa (SInIDE), estará compuesta inicialmente por cuatro bloques principales de información y sus correspondientes categorías o módulos, los cuales serán interoperables con otras bases de datos, así como con sistemas internos y externos, y podrán ser ampliados a futuro con nuevas dimensiones.

ARTICULO 2º.- Definir que los cuatro bloques principales de la Base Nacional Homologada (BNH) mencionados en el artículo 1 de la presente resolución serán:

- Base Nacional Homologada – Personas

— Estudiantes

— Personal de establecimientos educativos

- Base Nacional Homologada – Planes de estudio

— Titulaciones

— Certificaciones

- Base Nacional Homologada – Organizaciones

— Establecimientos

— Plantas funcionales

- Base Nacional Homologada – Infraestructura

ARTÍCULO 3°.- Consolidar, mediante cada uno de los bloques de la Base Nacional Homologada (BNH) detallados en el artículo 2 de la presente Resolución, información clave para el seguimiento nominal de las trayectorias y el diseño y seguimiento de las políticas educativas, conforme se detalla en el anexo I de esta medida para la Base Nacional Homologada – Personas. La implementación y avance de cada uno de estos bloques será progresiva, en base a los relevamientos que se acuerden realizar para cada uno de ellos a aprobarse por parte del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.

ARTICULO 4º.- Disponer que, en caso de considerarse necesario, la información que contiene y sistematiza cada uno de estos bloques podrá verse modificada con aprobación del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 5º.- Establecer la Base Nacional Homologada (BNH) como la única fuente de información estadística educativa para la para la Educación Común Obligatoria consolidada a nivel país en el marco del sistema estadístico nacional para brindar información pública sobre los principales indicadores educativos, orientar políticas y como insumo central para la planificación de acciones y la gestión de los recursos de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN con destino a jurisdicciones y escuelas.

ARTICULO 6º.- La conducción y administración de la Base Nacional Homologada (BNH) estará a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA EDUCATIVA (DNIEE) dependiente de la

SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA (SSIEE) de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, y se articulará en el marco de la Red Federal de Información Educativa (RedFIE).

ARTICULO 7º.- Encomendar a la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA EDUCATIVA (DNIEE), dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA (SSIEE) de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, hacer un análisis de los datos almacenados en la Base Nacional Homologada (BNH) y elaborar informes periódicos públicos cuyo contenido y diseño debe ser aprobado por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.

ARTICULO 8º.- Establecer que el uso de los datos y la información que provenga de la Base Nacional Homologada (BNH) debe hacerse bajo mecanismos aprobados por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y, cumplido, archívese.

Resolución CFE N° 494/25

En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 141° Asamblea del Consejo Federal de Educación realizada el día 29 de abril de 2025 y conforme al reglamento de dicho organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.07 12:29:09 -03:00

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.07 12:35:39 -03:00

José Manuel THOMAS
Secretario
Secretaría General del Consejo Federal de Educación
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.07 12:35:39 -03:00

cfe
consejo federal
de educación

Anexo Resolución CFE N° 494/2025

Campos esperados para la consolidación de información de trayectorias en el bloque:

Base Nacional Homologada (BNH) – Personal.

a. Estudiantes: campos esperados para cada estudiante del sistema educativo

Campo a relevar	Descripción
Identificación de la persona (Obligatorio)	Código único que se le asigna al estudiante en el sistema nominal jurisdiccional
Apellido (Obligatorio)	Apellido del estudiante como figura en su documento
Nombre (Obligatorio)	Nombre del estudiante como figura en su documento
Tipo de documento (Obligatorio)	Tipo de documento que tiene el estudiante (DNI, pasaporte, etc.)
Número de documento (Obligatorio salvo excepciones)	Número del documento, con formato y requisitos según el tipo
CUIL	CUIL otorgado por ANSES. Solo si tiene DNI y sexo no es "X"
Fecha de nacimiento (Obligatorio)	Fecha de nacimiento según el documento. Se valida la edad con el nivel educativo
Sexo (Obligatorio)	Sexo del estudiante (según documento o lo declarado)
País de nacimiento (Obligatorio)	País donde nació el estudiante
Provincia de nacimiento	Provincia de nacimiento, si es en Argentina
Lugar de nacimiento (extranjero)	Localidad o estado de nacimiento si nació fuera del país
Nacionalidad (Obligatorio)	Nacionalidad del estudiante
País de residencia (Obligatorio)	País donde vive el estudiante
Provincia de residencia	Provincia donde vive (solo para residentes en Argentina)
Localidad de residencia	Localidad dentro de la provincia (solo en Argentina)
Escuela (CUE-Anexo) (Obligatorio)	Código único del establecimiento y anexo donde estudia
Tipo de oferta educativa (Obligatorio)	Tipo de enseñanza que está cursando (común, especial, adultos, etc.)
Duración de la oferta (Obligatorio)	Cantidad de años que dura esa oferta educativa
Año o grado (Obligatorio)	Año que está cursando el estudiante
Nombre de la sección (Obligatorio)	Cómo se llama la sección en la que cursa
Tipo de sección (Obligatorio)	Clasificación de la sección según tabla de códigos
Turno (Obligatorio)	Turno en que cursa (mañana, tarde, noche, etc.)
Modalidad de dictado	Modalidad en la que recibe las clases (presencial, virtual, etc.)
Orientación del plan de estudios (Obligatorio)	Orientación de la secundaria (Naturales, Sociales, etc.)
Tiene discapacidad (Obligatorio)	Si el estudiante tiene alguna discapacidad (Sí / No / Sin info)
Tiene PPI (Obligatorio)	Si tiene Proyecto Pedagógico Individual (Sí / No / Sin info)
Pertenece a pueblo indígena (Obligatorio)	Si pertenece o no a un pueblo indígena (Sí / No / Sin info)

IF-2025-45032405-APN-SSIYEE#MCH

b. Personal educativo docente y no docente: campos esperados para cada persona por designación

Campo a relevar	Descripción
Identificación de la persona	Código único asignado a cada persona en el sistema jurisdiccional
Apellido	Apellido del docente o personal, como figura en el documento
Nombre	Nombre del docente o personal, como figura en el documento
Tipo de documento	Tipo de documento registrado en el sistema
Nombre del tipo de documento	Descripción del tipo de documento
Número de documento	Número de documento (sin puntos ni guiones)
Fecha de nacimiento	Fecha de nacimiento según el documento
Código de sexo	Código que indica el sexo según el sistema
Descripción del sexo	Nombre del sexo correspondiente al código
Código de designación	Código asignado a la designación del cargo
Nombre de la designación	Descripción del tipo de designación
Fecha de designación	Cuándo empezó la designación (dd/mm/aaaa)
Tipo de designación	Tipo de designación (Cargo, Horas Cátedra, etc.)
Descripción del tipo de designación	Nombre o explicación del tipo de designación
Carga horaria semanal	Cantidad de horas semanales de esa designación
Situación de revista	Tipo de relación laboral (Titular, Suplente, etc.)
Descripción de situación de revista	Explicación de la relación laboral
Condición de actividad	Si está activo, pasivo, etc.
Descripción de condición de actividad	Nombre o explicación de la condición
Nombre del establecimiento	Nombre de la escuela donde trabaja
Código CUE	Código único del establecimiento (7 dígitos)
Código de anexo	Código del anexo del establecimiento (2 dígitos)
Modalidad	Modalidad educativa (Común, Especial, Adultos, etc.)
Descripción de modalidad	Nombre de la modalidad educativa
Nivel o servicio educativo	Nivel en que trabaja (Inicial, Primario, Secundario, etc.)
Descripción del nivel o servicio	Nombre del nivel o tipo de servicio

Si no fuera posible indicar las últimas cuatro variables se solicitan otros datos que contribuyan a identificar el establecimiento/localización/unidad de servicio en el padrón. Incluir aquellos que considere que pueden brindar información para esta tarea:

Campo a relevar	Descripción
Código jurisdiccional del establecimiento	Código oficial asignado en la jurisdicción
Código jurisdiccional de la localización	Código de la sede específica dentro del establecimiento
Código jurisdiccional de unidad de servicio	Otro código identificatorio dentro del padrón
Nombre del establecimiento	Nombre del establecimiento educativo
Nombre de la localización	Nombre de la sede o unidad educativa
Localidad	Ciudad o localidad donde está la escuela
Calle	Dirección de la sede (nombre de la calle)
Número	Número de la dirección

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-45032405-APN-SSIYEE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 29 de Abril de 2025

Referencia: Anexo Resolución CFE N° 494/2025

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.29 16:26:54 -03:00

María CORTELEZZI
Subsecretaria
Subsecretaría de Información y Evaluación Educativa
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.29 16:26:54 -03:00